

A despacho las presentes diligencias con el correo electronico de 5 de agosto de 2021 a traves del cual el señor SEBASTIAN COLORADO accionante dentro de la ACCION POPULAR instaurada contra el BANCO DAVIVIENDA ubicado en la carrera 8 No. 35 – 20 Local 4 de Cali, solicita nuevamente nulidad de todo lo actuado por el despacho al desconocer jurisdicción perpetua y violar art 29 C.N., solicitando que procurador delegado sea quien presente a su nombre tutela y le garantice el acceso a la administración de justicia en igualdad de condiciones.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad – 76-001-31-03-010-2021-00137-00

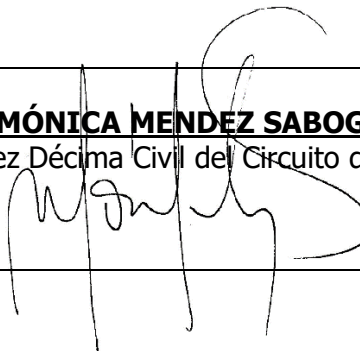
Revisao el correo electronico enviado por el señor SEBASTIAN COLORADO accionante dentro de la ACCION POPULAR instaurada contra el BANCO DAVIVIENDA ubicado en la carrera 8 No. 35 – 20 Local 4 de Cali, el juzgado,

DISPONE:

REMITIR al señor SEBASTIAN COLORADO a lo resuelto en la providencia de 30 de julio de 2021 y 2 de agosto de 2021.

REQUERIR al señor SEBASTIAN COLORADO para que se abstenga de hacer peticiones, cuyo trámite el Juzgado ya le ha impartido, ocasionando congestión a la Administración de Justicia con este tipo de solicitudes.

NOTIFICAR esta providencia a las partes y demás sujetos procesales que intervienen dentro de la presente acción por correo electrónico y estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

